



**UTPL**

**UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**  
*La Universidad Católica de Loja*

**FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y  
POLITICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**Preferencias académicas de los estudiantes de la  
Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos  
de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de  
sentencias**

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de:

**ABOGADA**

**Autor:** Altamirano Benítez, María Paula

**Director:** Moreira Aguirre, Diana Gabriela

LOJA

2023



*Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NY-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>*

2023

**Aprobación del director del Trabajo de Titulación**

Loja, 02, de marzo, de 2023

Magister

Jorge Alberto Maldonado Ordoñez

**Director de la Carrera de Derecho**

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de directora del presente Trabajo de Titulación denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, realizado por María Paula Altamirano Benítez, ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Diana Gabriela Moreira Aguirre

C.I.: 1103582498

Correo electrónico: [dgmoreira@utpl.edu.ec](mailto:dgmoreira@utpl.edu.ec)

### **Declaración de autoría y cesión de derechos**

Yo, María Paula Altamirano Benítez, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autora del Trabajo de Titulación denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, de la carrera de Derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: (se debe colocar los nombres de los capítulos elaborados en el Trabajo de Titulación), siendo (nombres y apellidos completos), director (a) del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad", en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Firma: .....

Autor: María Paula Altamirano Benítez

C.I.: 1105223208

Correo electrónico: mpaltamirano@utpl.edu.ec

### **Dedicatoria**

A Fabián, Paulina, Verónica y Fabiana por ser mi motivación y por enseñarme que si tengo un sueño por más difícil que sea lo puedo cumplir. Por todo el amor que me han dado y las oportunidades que me han permitido crecer de forma profesional. Sin duda, tengo una familia llena de valores y principios, les dedico este logro que no solo es mío sino de ustedes. La persona en la que me he convertido ha sido gracias a ustedes.

A mis abuelos Violeta, Víctor, Raúl y Cumandá, personas llenas de amor que con su sonrisa me han alegrado la vida y me han enseñado el más puro amor.

A la persona que en una conversación en el patio de su casa me dijo que mi carrera no sirve, luego me conto toda la historia del Derecho y al final comento “si ha servido, espero que te gradúes”. Lo dedico esto al cielo a mi Papi Víctor porque si lo logre.

### **Agradecimiento**

Mi agradecimiento a mis padres y hermanas por motivarme a cumplir todos mis proyectos académicos y personales. Por ser mi inspiración y guía para cumplir mis objetivos, por su amor, esfuerzo y sacrificio, que han sido indispensable en cada paso que doy.

Mi especial agradecimiento a Gaby Moreira y Santi Pérez por formar parte especial de mi vida universitaria y vincularme a los diversos proyectos de Cátedra Unesco de Cultura y Educación para la Paz. Por ser mis guías y amigos a lo largo de estos años de estudio.

Para terminar, mi eterna gratitud a la Universidad Técnica Particular de Loja, que me ha brindado una educación de calidad y me ha dado la oportunidad de participar de diversos proyectos, conociendo así docentes de calidad.

## Tabla de contenido

Carátula.....	I
Aprobación del director del Trabajo de Titulación.....	II
Declaración de autoría y cesión de derechos.....	III
Agradecimiento .....	VI
Resumen.....	1
Abstract .....	2
Introducción .....	3
Capítulo uno.....	5
Revisión de la literatura.....	5
1 <b>Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)</b> .....	6
1.1 <b>Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 5</b> .....	9
1.2 <b>Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 5</b> .....	12
1.2.1 <i>Igualdad de género</i> .....	12
1.2.2 <i>Integridad personal física, sexual y psicológica integridad personal</i> ....	13
1.2.3 <i>No discriminación</i> .....	15
1.3 <b>Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 5</b> .....	16
1.3.1 <i>Igualdad de género</i> .....	16
1.3.2 <i>Integridad personal física, sexual y psicológica</i> .....	17
1.3.3 <i>No discriminación</i> .....	18
1.4 <b>Estudio de la sentencia</b> .....	19
1.4.1 <i>Antecedentes del caso</i> .....	19
1.4.2 <i>Argumentos del órgano de justicia</i> .....	21

1.5	Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación con los derechos violentados.....	23
1.5.1	<i>Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada.....</i>	24
	Capítulo dos.....	28
	Materiales y métodos.....	28
2	Objetivos.....	28
2.1	General.....	28
2.2	Específicos.....	28
2.3	Hipótesis.....	29
2.4	Metodología.....	29
2.5	Técnicas de investigación.....	30
2.6	Fichaje.....	30
2.7	Estudio de sentencia.....	31
2.8	Investigación en línea.....	32
2.9	Recursos.....	34
2.9.1	<i>Humanos.....</i>	34
2.9.2	<i>Materiales.....</i>	34
2.9.3	<i>Tecnológicos.....</i>	34
	Capítulo tres.....	35
	Resultados.....	35
3	Ficha informativa.....	35
3.1	Análisis de resultados.....	42
3.2	Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y sentencia seleccionada.....	44

<b>3.3</b>	<b>Análisis de resultados .....</b>	<b>53</b>
	<b>Capítulo cuatro .....</b>	<b>55</b>
	<b>Discusión.....</b>	<b>55</b>
<b>4</b>	<b>Tendencias, innovaciones y perspectivas de Derechos Humanos en el contexto de la covid19 .....</b>	<b>55</b>
<b>4.1</b>	<b>Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. 5 .....</b>	<b>57</b>
<b>4.1.1</b>	<b><i>Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia.....</i></b>	<b>59</b>
	<b>Conclusiones .....</b>	<b>62</b>
	<b>Recomendaciones.....</b>	<b>63</b>
	<b>Referencias .....</b>	<b>64</b>

## **Resumen**

En el presente trabajo de fin de titulación se va a realizar un análisis de la materia de interés, se detallan las razones por la cual se llega a definir a la materia de Derechos Humanos como la de preferencia y cuáles son las expectativas para un futuro profesional. Además, de una revisión constitucional del Caso Guzmán Albarracín Vs Ecuador, sus antecedentes y como se llegó a tomar el fallo por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Por otra parte, un análisis de la Agenda 2030 y las acciones que se están tomando en escala mundial para dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, dando mayor énfasis en esta investigación al Objetivo número 5 "Igualdad de Género". Estudiando así los derechos tutelados en este ODS "Igualdad de Género, Integridad Personal Física, Sexual y Psicológica, la no Discriminación" y vinculándolo a la sentencia antes mencionada.

*Palabras Clave: Derechos humanos, ODS, Igualdad*

### **Abstract**

In this final thesis, an analysis of the subject of interest will be made, detailing the reasons why the subject of Human Rights is defined as preference and what are the expectations for a future career. In addition, a constitutional review of the Guzmán Albarracín v. Ecuador Case, its background and how the decision was taken by the Inter-American Court of Human Rights. On the other hand, an analysis of the 2030 Agenda and the actions that are being taken on a global scale to comply with the Sustainable Development Goals, giving greater emphasis in this research to Goal 5 "Gender Equality". Thus studying the rights protected in this SDG "Gender Equality, Personal, Physical, Sexual and Psychological Integrity, Non-Discrimination" and linking it to the aforementioned sentence.

*Key words: Human rights, Goals, Equality.*

## Introducción

En el presente trabajo de fin de titulación se plantea dar solución al problema y conocer las preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en este caso nos enfocamos en el Objetivo número 5 "Igualdad de Género". Además, que se realiza del análisis constitucional del Caso Guzmán Albarrín Vs Ecuador.

Para dar solución al problema en un inicio se realizó una exhaustiva investigación sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible para conocer qué derechos se encuentran tutelados en cada uno de estas y poder vincularlo a la sentencia presentada.

En este caso hablamos de una sentencia en la que se ha visto vulnerada la integridad física, psicología, sexual de una menor de edad, Paola Guzmán. Un caso controversial donde existió una clara vulneración al debido proceso y no se tomaron en cuenta las pruebas presentadas por la familia de Paola Guzmán y se vio discriminada condición de mujer.

Es así y por esta razón que se considera que el Estado debe brindar una mayor importancia en dar cumplimiento al Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 y tomar las acciones necesarias para cumplir con la Agenda 2030. Esto a partir de políticas públicas, planes y acciones preventivas para evitar que estos hechos se vuelvan a dar dentro de las instituciones educativas.

Por otra parte, las Universidad Técnica Particular de Loja me ha brindado los recursos de investigación necesarios para dar solución al problema planteado. Además, de un seguimiento a través de una directora de tesis que estado presente a lo largo de este proceso de investigación académica.

Para el desarrollo del trabajo se aplicó el método sistemático, se ha presentado la información de forma secuencial, vinculando por categorías, para poder dar la información precisa y dar solución a la problemática planteada.

El trabajo de titulación que a continuación se presenta está compuesto de cuatro capítulos. El primer Capítulo se realiza la revisión de la literatura en la que consta importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los antecedentes y las preferencias académicas del estudiante del derecho. En el capítulo dos se trata los materiales y métodos utilizados en la presente investigación académica. En el capítulo tres los resultados obtenidos al dar solución al problema planteado y para cumplir los objetivos tanto generales como específicos. Finalmente, la discusión de los puntos más emblemáticos del presente trabajo de titulación.

Para concluir con esta introducción que los resultados obtenidos en dicha investigación fueron obtenidos gracias a la metodología planteada por la Universidad Técnica Particular de Loja y gracias a la formación académica brindada con profesionales de calidad.

## **Capítulo uno**

### **Revisión de la literatura**

A lo largo de este primer capítulo se va a abordar la importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en nuestra sociedad, se va a realizar un análisis sobre los antecedentes y como se han ido desarrollando tanto en contexto internacional como nacional.

En este punto se realizará una investigación jurídica y doctrinaria para poder conocer el alcance de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, poniendo mayor énfasis en el número cinco de Igualdad de Género. Además, se busca conocer los derechos tutelados en este objetivo y ver que acciones se han ido implementando por parte de los Estados para cumplir con dicho objetivo.

También, en este primer capítulo se va hacer un análisis de la sentencia Guzmán Albarracín vs Ecuador en el que se busca conocer a detalle cuáles fueron los fundamentos que la Corte Interamericana durante este caso, para así conocer y comprender los hechos que condujeron a la Corte Interamericana a dar el fallo y las medidas que fueron dictadas hacia Ecuador.

Se va a estudiar la problemática, y este se basa en la violencia sexual que sufrió Paola Guzmán Albarracín durante dos años por parte de una autoridad del colegio, y como las acciones y omisiones por parte de las autoridades de esta institución desencadenaron en su suicidio de la menor de edad.

Es así que con este caso se va a encontrar una similitud con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5 y se va a poder conocer que derechos que se encuentran tutelados en este objetivo y que fueron vulnerados.

Por último, se va a realizar una crítica sobre la sentencia realizada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Guzmán Albarracín.

## **1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**

En Rio de Janeiro en el año 2012 se celebró la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible con el objetivo de dar una solución urgente a los problemas ambientales, políticos y económicos que se encontraba atravesando el mundo en esos años (Pacto Global Red Chile, 2020).

En el año 2015 después de una larga negociación todos los Estados miembros de las Naciones Unidas adoptaron la Agenda 2030 en la que se contienen 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas como una medida urgente para que de forma universal se tome acción y poder poner fin a la pobreza, desigualdades, mejorar las condiciones de vida y la protección integral del medio ambiente (Pacto Global Red Chile, 2020).

Con la esperanza de dar soluciones a los desafíos mundiales el 25, 26 y 27 de septiembre del 2015 durante la Cumbre de las Naciones Unidas se adopta formalmente el documento titulado "Transformando nuestro mundo: la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible". Desde ese momento los Objetivos de Desarrollo Sostenible sustituyeron los Objetivos de Desarrollo del Milenio que tenían un objetivo similar que era luchar contra la pobreza, el hambre, las enfermedades, el analfabetismo, la degradación medioambiental y la discriminación de la mujer (Naciones Unidas, s.f).

Los Objetivos de Desarrollo del Milenio fueron fundamentales para reducir una parte la pobreza extrema que se estaba viviendo alrededor del mundo en ese entonces. Con este éxito los ODS permitirían completar esta ardua tarea y plantear una meta aun más ambiciosa incorporando más áreas de interés.

Considerando que este es un compromiso constante de los Estados y que si se quiere cumplir con los objetivos se necesita una cooperación internacional y participación de la sociedad civil el 24 y 25 septiembre del 2019 se dio paso a la Cumbre de los ODS. En la que los Jefes de Estado y alto mando de los Gobiernos se reunieron en la ciudad de Nueva York para realizar un seguimiento de las acciones realizadas por

las partes para dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Naciones Unidas, 2019).

Durante dicha Cumbre se ha podido reconocer que cada vez son más los retos que se tienen y que existe una posibilidad de que no se pueda cumplir con los Objetivos planteados en la Agenda 2030. Se planteo que existe un aumento en los índices de pobreza a nivel global, dificultad en afrontar la desigualdad de género, mayor número de personas sin contar con una comida diaria, perdida acelerada de la flora y fauna, y demás problemas que causaron preocupación a los mandatarios.

No obstante, los Estados miembros realizaron una Declaración Política en la que afirman que: “Nos mantenemos firmes en nuestra determinación de implementar la Agenda 2030 como un plan de acción en favor de las personas, el planeta, la prosperidad, la paz y las alianzas, un plan que permita liberar a la humanidad de la tiranía de la pobreza y sanar y proteger nuestro planeta para las generaciones futuras” (Asamblea General de las Naciones Unidas , 2019).

Reafirmando el compromiso internacional por cumplir la Agenda 2030, además, que en el mismo cuerpo legal se estipula la importancia de centrar tanto las políticas publicas como las acciones para dar una solución a los problemas y empoderar de los grupos vulnerables o de atención prioritaria. Eliminando cualquier barrera social, económica, jurídica que limita el ejercicio y disfrute de los derechos humanos.

Si se espera cumplir con los ODS es necesario priorizar acciones que permitan conocer datos reales de la situación de cada país para poder conocer la realidad e ir implementando diferentes estrategias para cumplir con este objetivo mundial. Es importante contar con una financiación adecuada ya sea por fondos públicos o privados que permitan que exista un desarrollo interno que sea transparente, justo, equitativo y del que todos puedan formar parte.

También, es necesario contar con instituciones sólidas y transparentes que apoyen en el proceso de toma decisiones, dando un cambio positivo y manejando los procesos de una mejor manera. Es decir, de forma transparente, flexible, participativo e inclusivo.

De tal manera que el Gobierno llegue a presentar resultados y se tenga una política que permita el desarrollo sostenible.

No obstante, se debe reconocer que cada Estado llega a presentar diferentes obstáculos que impiden el cumplimiento de los ODS, considerando que cada uno maneja una política interna y debe actuar conforme a lo establecido en su Carta Magna.

De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe existen 8 razones que impiden el desarrollo sostenible y esto llega a ser un reto para cada país considerando que tienen el compromiso de cumplir dichos objetivos para brindar un futuro prometedor y sostenible a sus ciudadanos.

Dentro de este listado encontramos los siguientes obstáculos: persistencia de la pobreza, desigualdades estructurales y la cultura de privilegio, brechas en educación, salud y de acceso a servicios básicos, falta de trabajo y la incertidumbre del mercado laboral, acceso parcial y desigual a la protección social, institucionalización de política social aún en construcción, inversión social insuficiente y obstáculos emergentes que limitan el avance en Latino América y dificulta cumplir con la Agenda hasta el año 2030 (Naciones Unidas , 2019).

Se podría decir que aún se puede notar que existen brechas en los distintos servicios y oportunidades, lo que impide que se siga cumpliendo con cada uno de dichos objetivos. Se debe considerar que si se espera cumplir con la ejecución de los ODS se debe tomar acciones inmediatas.

En conclusión, la Comunidad Internacional aun tiene un largo trayecto por trabajar en beneficio de la sociedad y del medio que nos rodea, es primordial centrar los esfuerzos en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible considerando que estos buscan que los habitantes de cada Estado puedan vivir en una sociedad justa y solidaria y que exista una protección integral del medio ambiente.

Es fundamental tomar conciencia en el cuidado de los recursos naturales, ya que durante años se los ha venido explotando si tomar conciencia y solo con su cuidado se podrá brindar un lugar seguro a las futuras generaciones.

### **1.1 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 5**

En el caso Guzmán Albarracín y Otros Vs Ecuador se puede evidenciar una relación con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5, esto reconociendo que los derechos tutelados con Igualdad de Género, Integridad Personal Física, Sexual y Psicológica, la no Discriminación. Además, que en Ecuador es evidente que no se ha dado la debida importancia al cumplimiento de dicho objetivo.

Ecuador a pesar de los esfuerzos aun no presenta resultados, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos en el año 2017 las mujeres ganan el 22 por ciento menos que un hombre, sin importar que cumplan con el mismo trabajo. Por lo que es notorio que existe un problema por discriminación de género que no permite que las mujeres gocen de las mismas oportunidades laborales que un hombre (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2017).

La Organización Mundial de la Salud reconoce que la violencia sexual constituye un problema de salud pública a nivel mundial y que se debe tomar acción considerando que esto constituye una clara violación de derechos. Además, de acuerdo con la OMS los datos mundiales indican que aproximadamente una de cada tres mujeres han sido víctimas de algún tipo de violencia, es una cifra alarmante, pero a pesar de eso aún no se cuenta con sistema de protección de víctimas que en realidad sea factible (Organización Mundial de la Salud, 2021).

Para poder dar cumplimiento al Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5 es importante tomar acciones para disminuir esta cifra de mujeres víctimas de violencia, además, es primordial reconocer que no solamente se ve afectada la salud física de la mujer sino también su salud mental, sexual, económica, reproductiva y demás tipos de violencia.

Por esta razón, la igualdad de género se debe constituir como la base de la sociedad, que las decisiones que se tomen den paso a la equidad y permita que exista un desarrollo sostenible.

Sin embargo, es evidente que hasta el día de hoy mujeres y niñas son víctimas de discriminación en especial en la política, es claro que la mujer tiene poca representatividad en los diferentes espacios de toma de decisiones, y esto ocasiona que en la mayoría de los casos no se tome en cuenta las necesidades de las mujeres.

Es por esto la importancia de generar una conciencia social y que las políticas públicas sean a favor de tanto mujeres como hombres, y reconocer que han sido un grupo históricamente vulnerado por lo que se debe dar una solución inmediata.

Es momento que las mujeres puedan acceder a una educación de calidad sin discriminación alguna, que puedan contar con un sistema de salud integro, poder obtener un trabajo digno en el que exista igualdad salarial sin importar el sexo, contar con una representación en los procesos de tomas de decisiones de lo que no se ha podido formar parte durante décadas.

La discriminación y violencia de género siempre estado presente en nuestra sociedad, sin embargo, con la crisis sanitaria de COVID 19 que se ha vivido en estos dos últimos años la situación de mujeres víctimas de violencia se volvió más complicada y no se tenían los mecanismos necesarios para brindar ayuda inmediata.

De acuerdo con ONU Mujeres 7 de cada 10 mujeres manifestaron sentir inseguridad desde el inicio de la pandemia. Por el hecho de que al encontrarse encerradas con su agresor las 24 horas del día era común ser víctimas de violencia y no poder huir del maltrato físico que estaban viviendo (Onu Mujeres, 2022).

Con este mismo contexto, una mujer o niña es asesinada cada 11 minutos por un miembro de su núcleo familiar. Una cifra muy alta y que a pesar de eso no se tiene un sistema que brinde ayuda inmediata y evite que esta cifra siga subiendo (Onu Mujeres, 2022).

Y realizando un análisis de la Integridad Personal Física, Sexual y Psicológica derecho tutelado por este Objetivo de Desarrollo Sostenible no se tiene una mejoría. De acuerdo con la Organización de Naciones Unidas solo el 76% de países pueden garantizar a partir de sus leyes salud sexual y reproductiva (Onu Mujeres, 2022).

Mediante este servicio de salud reproductiva se cuenta con servicios de maternidad, prevención de enfermedades sexuales, uso de métodos anticonceptivos, pruebas sanitarias, asesoramiento y vacunación. Además, en algunos países se cuenta con el servicio de educación sexual, pero en otros aun es un tema que no se llega a tratar.

De la misma fuente de ONU Mujeres se establece que hasta el año 2021 únicamente el 57 por ciento de mujeres podía tomar sus propias decisiones sobre su salud sexual y reproductiva. Y negarse a tener un tipo de relación sexual con su pareja, considerando que en algunos países hasta el día de hoy los hombres tienen el poder de decidir sobre sus parejas (Onu Mujeres, 2022).

Pero como hemos podido evidenciar durante la crisis de COVID 19 ha existido un retroceso en el goce de los derechos de mujeres y con nuevos regímenes como el Talibán se limitan aún más los derechos de las mujeres.

Hoy en día se debe buscar el empoderamiento de las mujeres para no seguir en ese retroceso, sino que cada niña y mujer puedan acceder a los diferentes servicios que brindan los Gobiernos y que su acceso no se vea limitado, que puedan acceder las diferentes herramientas tecnológicas para que su educación continúe y pueda participar la mujer de espacios políticos, económicos y sociales.

Cumplir con el Objetivo de Desarrollo Sostenible aun parece una meta inalcanzable, porque a pesar de los esfuerzos no se cuenta con los mecanismos necesarios para que en realidad se pueda evidenciar el empoderamiento de la mujer.

Lastimosamente, de acuerdo con ONU Mujeres, se considera que no se podrá alcanzar con el cumplimiento de dicho Objetivo, porque aun no se cuenta con una colaboración internacional consciente que ponga énfasis en las diferentes problemáticas que engloba la violencia de género.

## **1.2 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 5**

El Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5 sobre Igualdad de Género tutela los siguientes derechos: Igualdad De Género, Integridad Personal Física, Sexual y Psicológica, la No Discriminación por lo que se va a realizar un análisis doctrinario de cada uno de estos derechos.

### **1.2.1 *Igualdad de género***

De acuerdo con la UNICEF la igualdad de género hace referencia a que “mujeres, hombres, niñas y niños deban gozar, por igual, de los mismos derechos, recursos, oportunidades y protecciones.” No obstante, es evidente que la desigualdad y discriminación por motivo de género afecta a millones de mujeres alrededor del mundo lo que ocasiona un retroceso en el goce de derechos (UNICEF, s.f).

La igualdad de género es reconocida por primera vez en escala global a partir de la Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada el 10 de agosto del año 1948, en el artículo 2 de dicha Declaración se establece: “Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.” Reconociendo que tanto hombres y mujeres son sujetos de derechos sin discriminación alguna (Naciones Unidas, 1948).

A partir de esta Declaración se empiezan a generar cambios positivos con el objetivo de dar paso a la igualdad de género y el empoderamiento de niñas y mujeres constituye un eje fundamental y uno de los más grandes desafíos de los Estados para lograr que todos puedan gozar de los mismos derechos y oportunidades.

Ramiro Ávila Santamaría considera que “la lucha por el reconocimiento de la igualdad ha sido, en última instancia, la lucha por el reconocimiento de la calidad de ser humano” contemplando a la igualdad de género como algo primordial de nuestra sociedad y propio del ser humano (Ávila, 2008).

Se podría concluir de este punto que las mujeres han sido históricamente discriminadas por su sexo, por lo que es primordial tomar acciones globales que permitan eliminar esa brecha de desigualdad que se encuentra presente en nuestras sociedades. Los Estados deben proteger los derechos de niñas y mujeres y garantizar el poder acceder a las mismas oportunidades como educación, salud, trabajo y demás esto a partir de políticas públicas eficientes que sean para todos por igual.

### **1.2.2 Integridad personal física, sexual y psicológica integridad personal**

Para empezar, es importante abordar a que hace referencia la Integridad Personal y para esto se va a tomar el concepto de Miguel Guzmán: “El derecho a la integridad personal es aquel derecho humano fundamental que tiene su origen en el respeto a la vida y sano desarrollo de ésta. El ser humano por el hecho de ser tal tiene derecho a mantener y conservar su integridad física, psíquica y moral” (Guzmán, s.f).

Es importante adoptar los mecanismos necesarios para la protección de la integridad de las personas y poner un mayor cuidado en los grupos vulnerables, en este sentido y considerando que estamos tratando el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5 el de niñas y mujeres.

En el Ecuador en la Constitución del 2008 se reconoce que el derecho a la integridad personal incluye:

“a) La integridad física, psíquica, moral y sexual.

b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes.

d) La prohibición del uso de material genético y la experimentación científica que atenten contra los derechos humanos” (Constitución de la Republica del Ecuador, 2008, Art. 66).

Haciendo énfasis en que es deber del Estado brindar una protección especial a los grupos que han sido históricamente vulnerables y víctimas de violencia a la integridad personal, reconociendo en este punto a niñas y mujeres.

### **Integridad física**

La integridad física de una persona de acuerdo con José Miguel Guzmán implica: “la preservación y cuidado de todas las partes del cuerpo, lo que conlleva al estado de salud de las personas.” Es decir, el derecho de la persona a no ser víctima de ningún tipo de agresión que llegue afectar su salud. Con el reconocimiento del derecho a la protección de la integridad física ninguna persona debe sufrir algún tipo de lesión o agresión y se debe prestar un mayor cuidado en los casos de violencia de género (Guzmán, s.f).

### **Integridad sexual**

En este punto Edgardo Donna reconoce a la integridad sexual como: “La integridad sexual no es otra cosa que la libertad sexual de la persona mayor de 18 años, y el libre desarrollo sexual de los menores de esa edad, teniendo en cuenta que nadie puede introducirse en la esfera sexual ajena, sin la voluntad de la otra persona, con capacidad para consentir, y menos aún con quien no lo puede hacer” (Donna , 2007).

A lo largo de la historia niños, niñas y mujeres han sido víctimas de violencia sexual, por lo que se debe adoptar las medidas necesarias para contrarrestar esta problemática en nuestra sociedad y proteger la integridad sexual de las personas.

### **Integridad psicológica**

Miguel Guzmán establece que la integridad psicológica es: “la conservación de todas las habilidades motrices, emocionales, psicológicas e intelectuales.” Es importante comprender que cuando se afecta la integridad psicológica de una persona

se afecta la estabilidad mental y emocional lo que puede traer consigo problemas de ansiedad, depresión y demás (Guzmán, s.f).

En el Ecuador y en la mayoría de los países no se cuenta con sistema gratuito de ayuda psicológica por lo que mujeres y niñas no pueden acceder a este servicio por falta de recursos económicos. Si una mujer no tiene integridad psicológica no podrá salir del círculo de violencia que está viviendo. Además, vivir día a día situaciones de violencia puede llegar a deprimir a la persona, por lo que su caso puede terminar en un suicidio por una falta de apoyo.

### **1.2.3 No discriminación**

La discriminación de acuerdo con Amnistía Internacional: “tiene lugar cuando una persona no puede disfrutar de sus derechos humanos o de otros derechos legales en condiciones de igualdad con otras personas debido a una distinción injustificada” (Amnistía Internacional , 2019)

Es así como la discriminación ha traído consigo malos tratos por situación de vulnerabilidad, grupos víctimas de violencia por su sexo, origen, religión, etc. La lucha por la no discriminación busca detener este pensamiento retrograda en el que se ubica a la mujer en un punto inferior ocasionando que la violencia aumente y llegue en algunos casos a feminicidios. La discriminación va en contra del respeto de los derechos humanos y a lo largo de la historia a marcado grandes masacres y guerras que atentan contra la vida e integridad de las personas.

Los Estados deben trabajar para construir políticas públicas encaminadas a la no discriminación, ya que en varios países aun es evidente que existe violencia de género como en Irán, donde las mujeres deben cumplir con un código de vestimenta o en Guinea Ecuatorial que mujeres no pueden adquirir un préstamo sin la aprobación de su pareja.

Si se quiere combatir la discriminación es necesario trabajar por cambiar las leyes patriarcales establecidas años atrás.

### **1.3 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 5**

#### **1.3.1 Igualdad de género**

El 10 de agosto de 1948 se hace el reconocimiento a nivel mundial de la igualdad de derechos, poniendo como eje principal la no discriminación, esto en consideración a la situación de desigualdad que se vivía de una forma más fuerte en aquel entonces. De esta manera, se busca que los Estados se comprometan a la protección de derechos de hombres y mujeres por igual. (Naciones Unidas, 1948)

En el artículo 10 del mismo documento se hace referencia a que: “toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones” (Naciones Unidas, 1948).

Además, en el artículo 21 se estipula que “Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.” No obstante, a pesar de que la mujer pueda participar en la vida política la representación no llega a un 40 por ciento (Naciones Unidas, 1948).

También, en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer se determina la igualdad de mujeres y hombres para el goce de derechos y el acceso de servicios en el ámbito político, económico, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. Considerando como preámbulo de la Convención que: “la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer” (Naciones Unidas, 1981).

De la misma manera, se considera fundamental que las mujeres puedan acceder en igualdad de condiciones a un empleo digno con igualdad de remuneración, que niñas

y mujeres puedan acceder a todos los niveles de educación y que exista protección para acceder al sistema de salud.

En el Ecuador en la Carta Magna de la misma manera que los documentos internacionales se acuerdan: “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos.” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 11)

Por tal razón Ecuador adopta las medidas necesarias para garantizar la igualdad real dentro del territorio nacional, sin embargo, es notorio que la violencia de género sigue presente en nuestra sociedad, y que esta desigualdad se llega a presentar en diferentes tipos de violencia.

### **1.3.2 Integridad personal física, sexual y psicológica**

La integridad personal es reconocida en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en la que los Estados que forman parte de esta Convención se comprometen a unir esfuerzo por el respeto de los Derechos Humanos y garantizar un régimen de justicia y libertad.

En el artículo 5 se establece:

“Derecho a la Integridad Personal

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

3. La pena no puede trascender de la persona del delincuente.

4. Los procesados deben estar separados de los condenados, salvo en circunstancias excepcionales, y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su condición de personas no condenadas.

5. Cuando los menores puedan ser procesados, deben ser separados de los adultos y llevados ante tribunales especializados, con la mayor celeridad posible, para su tratamiento.

6. Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados.” (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969)

Reconociendo que se ha vivido en una sociedad en la que no se ha respetado la integridad de las personas y varios han sido víctimas de tratos crueles y torturas sin tener un sistema que proteja sus derechos. Cabe destacar que estos casos es más frecuente que se den con los grupos vulnerables, niñas, niños, mujeres, personas con discapacidades, grupos indígenas y demás.

En el Ecuador dentro de la Constitución de la República se reconoce de la misma manera la integridad personal definiendo que ninguna persona debe ser víctima de ningún tipo de violencia y que se cuenta con medidas para sancionar este tipo de conductas que van en contra de la vida e integridad de la persona.

De la misma manera en el mismo cuerpo legal se establece como integridad personal al derecho de todos los seres humanos a dar una opinión y expresarse de forma libre sin tener que recibir ningún tipo de represaría por estos actos siempre y cuando no afecten los derechos de los demás.

### **1.3.3 No discriminación**

La no Discriminación desde mi punto de vista es la base para el goce de los derechos establecidos tanto en normativa internacional como nacional, esto considerando que en un inicio no todos eran sujetos de derechos y solo ciertos grupos privilegiados. Con este derecho que aparece en un inicio en la Declaración Universal de

Derechos Humanos se busca brindar igualdad de condiciones, aunque, aun queda mucho por trabajar para que todos puedan acceder a los mismos derechos y oportunidades.

Ecuador reconoce en el artículo 66 de la Constitución en el numeral 4 el “Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.” Y como se estipula en el preámbulo del mismo cuerpo legal ninguna persona puede ser discriminada por sexo, etnia, identidad de género, cultural etc. Por lo que nadie debería ser víctima de vulneración de sus derechos (Constitución de la Republica del Ecuador, 2008, Art. 66).

Asimismo, en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, se reconoce como un principio garantizar todas las formas de discriminación presentes en nuestra sociedad poniendo un mayor cuidado en las niñas y mujeres.

Igualmente, considerar las necesidades específicas de mujeres que viven en una situación desfavorecida para que puedan acceder a los mismos servicios y oportunidades. Tomar acción considerando que la discriminación excluye a las mujeres de las distintas esferas de la vida.

De la misma manera, es primordial asegurar que todos y todas puedan acceder a un empleo digno como es reconocido en los distintos instrumentos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Constitución del Ecuador y demás. En los que se reciba una remuneración justa por los trabajos realizados y no por un factor de discriminación.

Se cuenta con la normativa necesaria para garantizar la igualdad de género, no obstante, se está dejando lo establecido en el papel y no se pone en practica lo establecido en beneficio de mujeres y niñas.

## **1.4 Estudio de la sentencia**

### **1.4.1 Antecedentes del caso**

En el presente caso Paola del Rosario Guzmán Albarracín, era estudiante del Colegio Fiscal Técnico de Comercio y Administración “Dr. Miguel Martínez Serrano”.

Lastimosamente ella sufrió violencia sexual durante dos años de su vida académica, donde la persona que ejercía esta violencia era el Vicerrector y el médico del colegio antes mencionado, por lo que se puede decir que existió una relación de autoridad.

Los procedimientos realizados por Fiscalía y por Petita Albarracín mediante acusación particular en contra del Vicerrector por los delitos de “acoso sexual, violación e instigación al suicidio”, se pudo determinar que el tipo penal alegado no se adecuó a lo planteado y se buscó culpar a la víctima. Se determinó en un principio que el Vicerrector “no persiguió, ni acosó” a Paola Albarracín, sino que “ella requirió de sus favores docentes para salir adelante en cuestiones estudiantiles y a cambio se dio una relación sentimental”, por lo que la Corte Superior manifestó que la conducta del Vicerrector configuró al tipo penal de estupro.

Es así como en ese entonces la jueza Quinta de lo Penal del Guayas suspendió el procedimiento hasta la comparecencia o captura del vicerrector y se declaró prescrita la acción penal a solicitud de la defensa de la parte acusada.

En este caso existió una clara vulneración de derechos de la menor, en especial por parte de la autoridad educativa. Deja claro que se ha dado una falta de objetividad dentro de las actuaciones judiciales y administrativas, llevadas a cabo posterior a la muerte de la víctima, vulnerando garantías constitucionales, que posterior trajeron consigo complicaciones para llevar un debido proceso tanto a la madre de Paola Guzmán como a su hermana, además, de las evidentes complicaciones psicológicas que trajo consigo este terrible suceso.

Es evidente la falta de mecanismos dentro de las instituciones educativas en temas de acoso, abuso y violación, no se brinda una protección adecuada a la víctima y es algo evidente hoy en día como el caso del colegio Dillon de la ciudad de Quito. Y al no tratar estos temas con la debida importancia no se llega a realizar una denuncia, investigación y sanción frente a actos de violencia dentro de las instituciones.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos alegó que el Estado violó los derechos constitucionales y la protección judicial, así como el derecho a la igualdad, en

relación con el deber de investigar actos de violencia contra la mujer, incumpliendo con normativa nacional e internacional de derechos humanos.

#### **1.4.2 Argumentos del órgano de justicia**

La Corte ha afirmado en reiteradas oportunidades que los familiares de las víctimas de violaciones de los derechos humanos pueden ser, a su vez, víctimas. Al respecto, la Corte ha señalado que se puede declarar la violación del derecho a la integridad psíquica y moral de familiares de víctimas de ciertas violaciones de derechos humanos aplicando una presunción *iuris tantum* respecto de madres y padres, hijas e hijos, esposos y esposas, y compañeros y compañeras permanentes, así como hermanos y hermanas, siempre que ello responda a las circunstancias particulares en el caso.

En referencia a los familiares directos, corresponde al Estado desvirtuar dicha presunción. En este punto, la Corte ha entendido violado el derecho a la integridad psíquica y moral de algunos familiares con motivo del sufrimiento adicional que estos han padecido como producto de las circunstancias particulares de las violaciones perpetradas contra sus seres queridos y a causa de las posteriores actuaciones de las autoridades estatales frente a los hechos.

Aunado a lo anterior, cabe resaltar que el Estado aceptó que familiares de Paola Guzmán pudieron haber visto lesionados sus derechos (*supra* párr. 17). Si bien negó tener responsabilidad al respecto, lo hizo asumiendo que hubo una conducta estatal adecuada, pero ya se ha determinado en los capítulos precedentes cómo el Estado lesionó derechos de Paola, como así también de sus familiares a partir de actuaciones judiciales y administrativas.

La Corte nota que surge de la prueba e información aportada al expediente, así como de lo presentado en la audiencia pública, que las familiares de Paola, además de haber padecido por su muerte y las violaciones a derechos humanos previas que sufrió, vieron su integridad personal afectada por una o varias de las circunstancias siguientes:

- i) la falta de auxilio por parte de la institución educativa a Paola tras la ingesta de fósforo

blanco, lo cual obligó a la señora Petita a trasladarla por sus propios medios al centro de salud más cercano (supra párrs. 158 a 160); y ii) la duración de los procesos judiciales (supra párr. 187) y la actual impunidad sobre el o los responsables de los hechos después de casi 18 años.

Asimismo, debe resaltarse la gravedad que tuvo el actuar del médico forense, al presentar el cuerpo abierto de Paola a su madre durante la autopsia (supra párr. 55). Una conducta de tal naturaleza no pudo sino resultar altamente impactante y producir intensos sufrimientos a la señora Albarracín. Al respecto, en la audiencia pública, ella declaró que el médico, “sin importar el dolor que ella sentía la hizo entrar en donde vio a su hija en una mesa desnudita y abierto todo su cuerpo, con sus órganos ahí y le enseñó una carnosidad pequeña y le dijo: ‘señora, este es el útero de su hija, no hay embarazo’”.

Como consecuencia de lo anterior, la Corte constata: i) padecimientos en la salud psíquica de la señora Petita Albarracín como consecuencia de la revictimización tras la autopsia médica de su hija; ii) profunda afectación emocional por la muerte de una hija, en el caso de la señora Petita Albarracín, y hermana, en el caso de Denisse Guzmán, y iii) afectaciones por la “desfiguración social de la imagen de Paola, en tanto su recuerdo se convirtió en un receptáculo de gran variedad de estigmas y prejuicios denigrantes y desfigurativos”.

Específicamente, la señora Petita Albarracín señaló que las actuaciones del Vicerrector “destruyeron la vida de [su] hija, la suya y de [su] familia”. Expresó que, a partir de los hechos, “se derrumbó [su] vida”, y que durante los procesos judiciales y administrativos sufrió “mucho humillación”. Finalmente, señaló que “fue terrible [...] porque fue una lucha tan dura, tan grande que [...] ya quería no seguir”. De modo adicional y complementario, cabe señalar que, de acuerdo con la pericia de Ximena Cortés Castillo, la madre y hermana de Paola “sufren un duelo crónico no resuelto”, es decir, a un proceso de pérdida que no ha concluido, pese al tiempo transcurrido.

Por su parte, Denisse Guzmán Albarracín afirmó notar a su madre “diferente, triste, apagada”. Expresó que la señora Petita Albarracín “se enfermó, cambió totalmente, se hizo una persona fría, menos expresiva con sus afectos”, lo cual afectó la infancia y adolescencia de Denisse Guzmán. A raíz de la muerte de Paola y sin el consuelo de su madre, Denisse sobrellevó el dolor “prácticamente en soledad y en silencio”. Denisse afirmó sentirse “muy sola” con posterioridad a la muerte de Paola, la cual le “afectó mucho”. A su vez, manifestó que sintió “mucho dolor” al ver a su hermana en el ataúd con el rostro aún “abierto [...] cocido” después de la autopsia. Indicó que su madre se volvió “sobreprotectora [pues] tiene miedo de que le ocurra lo mismo que le pasó a su hermana”. Asimismo, Denisse señaló tener dificultades para confiar en las personas, especialmente en los hombres. “Tenía mucha desconfianza y también miedo en los profesores y compañeros”. Finalmente, señaló que su dolor es “muy profundo”.

En virtud de todo lo expuesto, este Tribunal concluye que el Estado es responsable por la violación del derecho a la integridad personal, reconocido en el artículo 5.1 de la Convención, en relación con el artículo 1.1 de la misma, en perjuicio de Petita Paulina Albarracín Albán y Denisse Selena Guzmán Albarracín. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2020)

### **1.5 Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación con los derechos violentados**

DECLARA,

Por unanimidad, que:

1. El Estado es responsable por la violación de los derechos a la vida, a la integridad personal, a la protección de la honra y de la dignidad y a la educación, reconocidos en los artículos 4.1, 5.1 y 11 de la Convención Americana y 13 del Protocolo de San Salvador, en relación con los artículos 1.1 y 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y por el incumplimiento de las obligaciones de prevenir actos de violencia contra la mujer y abstenerse de realizarlos, conforme con los artículos 7.a,

7.b y 7.c de la Convención de Belém do Pará, en perjuicio de Paola del Rosario Guzmán Albarracín, en los términos de los párrafos 109 a 144 y 153 a 168 de la presente Sentencia.

2. El Estado es responsable por la violación de los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial, reconocidos en los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el derecho a la igualdad ante la ley, reconocido en el artículo 24 del mismo tratado, y las obligaciones previstas en los artículos 1.1 y 2 de la misma Convención y el artículo 7.b de la Convención de Belem do Pará, en los términos de los párrafos 171, 176 a 195, 201 y 202 de la presente Sentencia.

3. El Estado es responsable por la violación del derecho a la integridad personal, reconocido en el artículo 5.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 de la misma, en perjuicio de Petita Paulina Albarracín Albán y Denisse Selena Guzmán Albarracín, en los términos de los párrafos 207 a 214 de la presente Sentencia.

4. El Estado no es responsable por la violación de los derechos a que ninguna persona sea sometida a tortura y a la libertad de pensamiento y de expresión reconocidos en los artículos 5.2 y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, respectivamente, ni por la violación de las obligaciones contenidas en los artículos 1 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, en los términos de los párrafos 147 a 152, 169, 170 y 203 de la presente Sentencia. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2020)

#### **1.5.1 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada**

LA CORTE

DISPONE:

Por unanimidad, que:

Esta Sentencia constituye, por sí misma, una forma de reparación.

El Estado brindará gratuitamente, y de forma inmediata, oportuna, adecuada y efectiva, tratamiento psicológico y/o psiquiátrico a Petita Paulina Albarracín Albán y Denisse Selena Guzmán Albarracín, de conformidad con lo establecido en los párrafos 226 a 229 de esta Sentencia.

El Estado realizará las publicaciones indicadas en el párrafo 231 de la presente Sentencia.

El Estado realizará un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional, en los términos indicados en los párrafos 232 y 233 de esta Sentencia.

El Estado, en acuerdo con las víctimas, otorgará, en forma póstuma, el grado de Bachiller a Paola del Rosario Guzmán Albarracín, si así fuera aceptado por la señora Petita Paulina Albarracín Albán, en los términos del párrafo 231 de esta Sentencia.

El Estado declarará un día oficial de lucha contra la violencia sexual en las aulas, en los términos del párrafo 234 de esta Sentencia.

El Estado identificará y adoptará medidas para tratar la violencia sexual en el ámbito educativo, de conformidad con lo establecido en los párrafos 245 y 246 de esta Sentencia.

El Estado pagará las cantidades fijadas en los párrafos 256, 263 y 269 de la presente Sentencia por concepto de indemnización del daño material e inmaterial, y por el reintegro de costas y gastos, en los términos de los párrafos 270 a 275 del presente Fallo.

El Estado, dentro del plazo de un año contado a partir de la notificación de esta Sentencia, rendirá al Tribunal un informe sobre las medidas adoptadas para cumplir con la misma, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 231 de la presente Sentencia.

La Corte supervisará el cumplimiento íntegro de esta Sentencia, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de sus deberes conforme a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y dará por concluido el presente caso una vez que el Estado haya dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en la misma. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2020)

En el presente caso considero que se puede reconocer las deficiencias en el sistema de educación y judicial del país, se puede evidenciar que la realidad del país es sumamente complicada y que no se cuenta con los mecanismos necesarios para tomar acción y justicia en los casos de violencia sexual. Esto ha traído consigo varios casos de violencia física, sexual y psicológica dentro de las instituciones académicas en las que no se ha protegido a la víctima.

En el país no existe igualdad de género y peor aún empoderamiento de la mujer y en el presente caso es claro, debido a que Paola Guzmán fue juzgada por el hecho de ser mujer y acusada de seducir a las autoridades de la institución sin reconocer que se estaba tratando de un claro delito de violación.

A pesar de los años y los avances de la sociedad se sigue cayendo en estereotipos machistas para justificar la inocencia de este agresor, sin embargo, gracias a la madre de Paola Guzmán se pudo sentenciar que la muerte de su hija fue debido a los años de abuso a la que su hija fue víctima.

Es importante destacar que el sistema de justicia ecuatoriano en aquellos años no logro la justicia deseada por la familia de Paola Guzmán, sino que durante ese tiempo fueron víctimas del sistema y reiteradas ocasiones les toco escuchar que Paola no fue víctima de ningún tipo de violencia y que las autoridades de la institución no influyeron en su muerte. Por lo considero relevante que el Estado acate con la decisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y brinde una disculpa y tome responsabilidad por los daños ocasionados.

A pesar de las medidas impuestas al Estado Ecuatoriano con esas medidas no se puede prevenir que vuelvan a pasar estos terribles casos dentro de las instituciones, desde mi punto de vista no se cuenta con un mecanismo de prevención y de denuncia en el caso de ser víctimas de este tipo de abusos. Por lo que como Paola Guzmán aun existen varios casos en el país en los que no se ha dado justicia.

Para finalizar, es importante cambiar aquellos pensamientos que durante años han hecho creer que las mujeres son culpables de cualquier tipo de abuso y brindar una atención inmediata para evitar que estos delitos lleguen a la muerte de la víctima.

## **Capítulo dos**

### **Materiales y métodos**

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

## **2 Objetivos**

### **2.1 General**

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

### **2.2 Específicos**

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

### 2.3 Hipótesis

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

### 2.4 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007, 133), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación

entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **socio-jurídica**. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el **método exegético**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013,92), será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de **jurídico exploratoria**, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo **jurídico proyectiva**, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

## **2.5 Técnicas de investigación**

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

## **2.6 Fichaje**

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que

permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

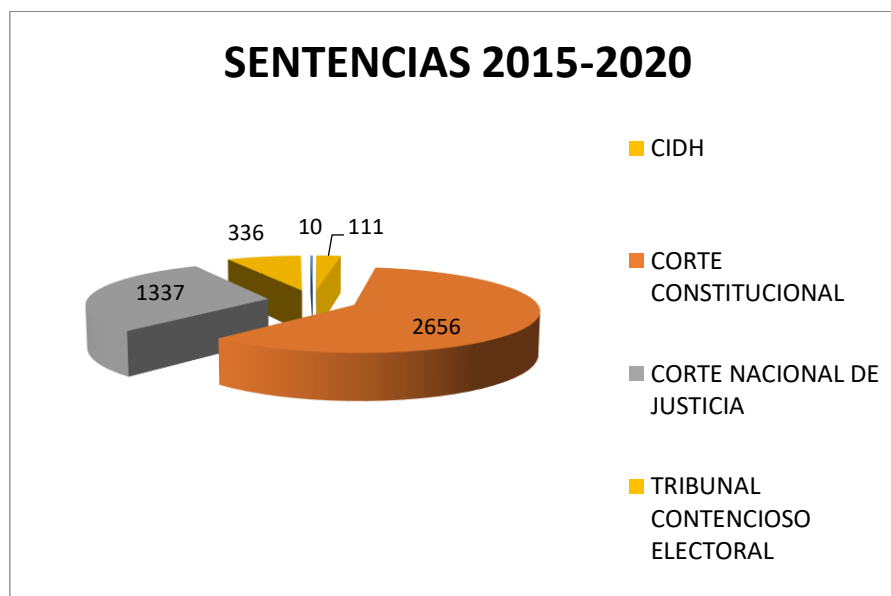
La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ODS) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación con los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ODS) y sentencia seleccionada.

## **2.7 Estudio de sentencia**

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

## Figura 1

Sentencias 2015-2020



Nota. Ilustración Tomado de Lexis Finder

La sentencia seleccionada y que ha sido objeto de estudio y relación con la materia de preferencia Derechos Humanos y el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 5, fue expedida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) el 24 de junio del 2020, dentro del Guzmán Albarracín y otras vs Ecuador

### 2.8 Investigación en línea

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordingnon (2017, p. 168) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias

legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

✓ **Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**

CEP web Software Legal

Vlex

✓ **Libros Digitales**

E-Libro

Ebook Central

Alfa Omega Cloud

Cengage Ebooks

Digitalia

eBooks7-24 McGraw-Hill

Pearson Ebooks

Springer Ebooks Gratis

✓ **Artículos de Revistas**

Isi Web of Knowledge

Dialnet Plus

Scopus

GALE

DOAJ

Open DOAR

Scimago Journal & Country Rank

Proquest

Science Direct

UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

✓ **Otras páginas web para consultar sentencias**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>

<http://www.tce.gob.ec/>

✓ **Otras páginas web para consultar libros**

<https://books.google.es/>

<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>

## **2.9 Recursos**

### **2.9.1 Humanos**

Alumno (a):

Director (a) de Trabajo de Titulación:

### **2.9.2 Materiales**

Impresiones

Anillados

### **2.9.3 Tecnológicos**

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

## **Capítulo tres**

### **Resultados**

En esta fase se muestran resultados obtenidos con relación al problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

### **3 Ficha informativa**

#### **Figura 2**

Ficha Informativa

1. FICHA INFORMATIVA (marque con X, máximo tres variables)										
#	Pregunta	Variable 1	Variable 2	Variable 3	Variable 4	Variable 5	Variable 6	Variable 7	Variable 8	Variable 9
		DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA	INFLUENCIA FAMILIAR	LE MOTIVÓ UN FENÓMENO SOCIAL	LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL	CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO	LE PARECIÓ UNA CARRERA RELATIVAMENTE FÁCIL	PRESIÓN SOCIAL	POR SER LA MAS ACCESIBLE	LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA
1	QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO	X		X						X
2	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD.	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/ PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACIÓN	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
				X				X		

3	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/ PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACIÓN	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/ CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
									X	X
4	CUANDO SE GRADÚE DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR	EJERCER LA ABOGACÍA	TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA	ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA	ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACIÓN JURÍDICA	SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS	ASPIRAR A SER JUEZ O JUEZA	ASPIRAR A SER FISCAL	LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN
		X				X				
5	QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID-19, EN EL	NO CAUSA NINGÚN EFECTO	OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LÍNEA	REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESO	OBLIGACIÓN A DISMINUIR COSTOS	INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES	AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMA	MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACIÓN	OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS	LOS ABOGADOS PERDERÁN SU TRABAJO Y

	EJERCICIO DEL DERECHO			S PARA EL ABOGADO	OS DE HONORARIOS	S PARA ATENDER AL CLIENTE	S JURÍDICOS			DEBERÁN DEDICARSE A OTRO OFICIO
		X				X	X			
	QUE HABILIDADES O DESTREZAS CONSIDERA	IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN DISTINTAS	APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO	REDACTAR O ESCRIBIR DOCUMENTOS	UTILIZAR TÉCNICAS DE MEDIACIÓN PARA	APRENDER TÉCNICAS DE LITIGACIÓN	CONSTRUIR ARGUMENTOS Y EXPRESAR LOS	CONOCIMIENTO PROFUNDO	FACILIDAD PARA HACER AMISTAD CON OPERADORES	CONOCIMIENTO O SUPERFICIAL,
6	HABER ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE APRENDIZAJE EN LA CARRERA DE DERECHO	DIMENSIONES		JURÍDICOS	ARREGLAR LOS PROBLEMAS	ORAL	CON PRECISIÓN	DE LEYES Y PROCEDIMIENTOS LEGALES	JURÍDICOS	YA QUE CONSIDERA QUE EL APRENDIZAJE OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
					X	X		X		

7	SI TUVIESE LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR FORMANDOSE ACADÈMICAMENTE, ELEGIRÍA UN POSGRADO EN:	CRIMINALISTICA	CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO DE SEGUROS	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO	DERECHO AMBIENTAL	PROPIEDAD INTELECTUAL	DELITOS INFORMATICOS Y PROTECCIÓN DE DATOS	DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO SOCIETARIO Y CORPORATIVO
		X				X				
8	SI DECIDIESE ESTUDIAR UNA SEGUNDA CARRERA QUE SE COMPLEMENTE CON LA ABOGACÍA, POR CUAL SE INCLINARIA:	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA	INGLÉS	GESTIÓN AMBIENTAL	INGENIERÍA EN SISTEMAS	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PSICOLOGÍA	CIENCIAS POLÍTICAS
									X	X
9	QUE METODOLOGÍAS CONSIDERA DEBERÍAN FORTALECERSE	CLASE MAGISTRAL PRESENCIAL	CLASE EN LINEA O POR PLATAFORMA VIRTUAL	MÁS CONOCIMIENTO PRÁCTICO QUE	MÁS CONOCIMIENTO TEÓRICO QUE	CLASES COMPARATIVAS (DOS DOCENTES)	MEJORAR LA METODOLOGÍA PARA EL	LABORATORIOS INTELIGENTES, (REALIDAD	ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DESDE EL PRIMER CICLO, EN	MEJORAR LAS TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

PARA UN MEJOR APRENDIZAJE DEL DERECHO			TEORICO	PRACTICO	ES)	ESTUDIO DE CASOS (SENTENCIAS)	AUMENTA DA )	CASOS JURIDICOS REALES, QUE PATROCINEN LOS ABOGADOS DE LA UNIVERSIDAD	CIÓN JURÍDICA
			X			X			
SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, POR QUE OPCION SE INCLINARÍA	INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURIDICA	ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNA OFICINA JURÍDICA	ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA	INCORPORAR ASESORÍAS EN LINEA, CONSULTAS JURIDICAS POR ZOOM, MEJORAR EL DOMINIO DE LAS NUEVAS	ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR DECISIÓN	TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PÚBLICO COMO ASESOR JURIDICO	SER ASESOR JURIDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA (BANCOS, EMPRESA CONSTRUCCION, MINERA, BANANERA, PETROLERA)	TRASLADARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCADO LABORAL MAS PROMETEDOR PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA	DEDICARSE MEDIO TIEMPO A PRO-BONO (SERVICIOS JURÍDICOS GRATUITOS); Y EL RESTO DEL TIEMPO A PRESTAR SUS SERVICIOS LEGALES, CON

					APLICACIONES VIRTUALES (AUDIENCIAS POR VIDEOCONFERENCIA)					RETRIBUCIÓN ECONÓMICA
		X						X		

### **3.1 Análisis de resultados**

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

#### **Pregunta 1**

##### **¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?**

Lo que me motivo a estudiar la carrera de derecho ha sido seguir un ideal de justicia social, es importante reconocer que los grandes cambios que se han dado en nuestra sociedad giran en torno al derecho y sus diferentes ramas. Conocer sobre las luchas sociales que giran en torno a los derechos humanos fue una parte importante al momento de elegir una carrera.

#### **Pregunta 2**

##### **¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?**

Las materias de mi agrado han sido Derechos Humanos y Medios Alternativos de resolución de conflictos, me llama la atención conocer sobre las luchas sociales y como los grupos minoritarios han sido los principales actores de los cambios, considero que como jóvenes podemos marcar la diferencia de otras generaciones, buscando un bien común y dejando de lado la discriminación, respetando siempre los derechos de todos.

#### **Pregunta 3**

##### **¿Por qué asignatura ha tenido menos interés?**

He tenido un menor interés en las ramas del derecho que manejan la parte financiera, no me agrada el uso de la matemática por tal razón al momento de cursar esas materias no tuve un mayor interés.

#### **Pregunta 4**

##### **¿Cuándo se gradué de abogado, qué actividad piensa realizar?**

Me gustaría trabajar en el libre ejercicio y realizar una especialización en derechos humanos. Además, desde que inicie la universidad tome un mayor interés en la investigación jurídica por lo que me gustaría de la misma manera trabajar dentro de una Universidad la investigación de temas controversiales del derecho.

**Pregunta 5**

**¿Qué efectos considera que puede causar el covid19, en el ejercicio del derecho?**

Considero que la pandemia fue un reto para las diferentes profesiones, pero también, que ha permitido innovar para poder llegar a las personas. Se ha mejorado en el ámbito tecnológico al permitir realizar las audiencias de forma virtual e implementar distintas herramientas digitales. A pesar de que hemos regresado a la presencialidad es importante continuar con el uso de dichas herramientas para mejorar y agilizar los trámites.

**Pregunta 6**

**¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de derecho?**

Uno de los mas importantes ha sido el poder hablar en público, antes se me hacía difícil realizar exposiciones y demás, no obstante, ahora tengo una mayor facilidad y eso me ha permitido participar de diferentes eventos académicos. Además, de todas las materias que he recibido he aprendido normativa nacional e internacional y como resolver los distintos problemas conforme a la ley.

**Pregunta 7**

**Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente, elegiría un posgrado en:**

Me gustaría realizar una maestría en derechos humanos y resolución de conflictos, además, criminalística me parece una rama novedosa del derecho que considero que aun no se encuentra explotada en nuestra sociedad por lo que permitiría abrir muchas oportunidades laborales.

**Pregunta 8**

**Si decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía, por cual se inclinaría:**

Desde mi punto de vista la psicología esta dejando de ser un tabú en nuestra sociedad, me he involucrado en algunos proyectos de este ámbito y me parece que con la psicología se puede generar un cambio positivo en las personas y mejorar su estilo de vida, por lo que no descartaría seguir esa carrera a distancia.

### Pregunta 9

**¿Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del derecho?**

Muchas de las veces en la parte académica nos enfocamos en la parte teórica, pero para mí es una realidad que de los profesores que más he aprendido es de aquellos que usan el estudio de casos, porque así uno llega a conocer como es en realidad la práctica y puede llegar a dar soluciones reales a los distintos casos.

### Pregunta 10

**Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, por qué opción se inclinaría**

En el caso de trabajar en el libre ejercicio me gustaría trabajar en un consultorio jurídico propio con la colaboración de distintos profesionales para así ofrecer un servicio personalizado dependiendo el caso que se presente.

### 3.2 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y sentencia seleccionada

#### Figura 3

Ficha de Vinculación

2. FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA	
<b>DATOS DEL ALUMNO:</b>	
<b>NOMBRES:</b>	MARÍA PAULA ALTAMIRANO BENÍTEZ
<b>ASIGNATURA DE PREFERENCIA:</b>	
<b>MATERIA:</b>	DERECHOS HUMANOS
<b>OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)</b>	
<b>OBJETIVO NRO. 5</b>	IGUALDAD DE GÉNERO
<b>DERECHOS QUE TUTELA:</b>	IGUALDAD DE GÉNERO, INTEGRIDAD PERSONAL FÍSICA, SEXUAL Y PSICOLÓGICA, LA NO DISCRIMINACIÓN.

<p>ODS Nro. 5</p>	<p>La igualdad de género no solo es un derecho humano fundamental, sino que es uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible.</p> <p>Se han conseguido algunos avances durante las últimas décadas: más niñas están escolarizadas, y se obliga a menos niñas al matrimonio precoz; hay más mujeres con cargos en parlamentos y en posiciones de liderazgo, y las leyes se están reformando para fomentar la igualdad de género.</p> <p>A pesar de estos logros, todavía existen muchas dificultades: las leyes y las normas sociales discriminatorias continúan siendo generalizadas, las mujeres siguen estando infrarrepresentadas a todos los niveles de liderazgo político, y 1 de cada 5 mujeres y niñas de entre 15 y 49 años afirma haber sufrido violencia sexual o física a manos de una pareja íntima en un período de 12 meses.</p> <p>Los efectos de la pandemia de la COVID-19 podrían revertir los escasos logros que se han alcanzado en materia de igualdad de género y derechos de las mujeres. El brote de coronavirus agrava las desigualdades existentes para las mujeres y niñas a nivel mundial; desde la salud y la economía, hasta</p>
-------------------	--

	<p>la seguridad y la protección social.</p> <p>Las mujeres desempeñan un papel desproporcionado en la respuesta al virus, incluso como trabajadoras sanitarias en primera línea y como cuidadoras en el hogar. El trabajo de cuidados no remunerado de las mujeres ha aumentado de manera significativa como consecuencia del cierre de las escuelas y el aumento de las necesidades de los ancianos. Las mujeres también se ven más afectadas por los efectos económicos de la COVID-19, ya que trabajan, de manera desproporcionada, en mercados laborales inseguros. Cerca del 60 % de las mujeres trabaja en la economía informal, lo que las expone aún más a caer en la pobreza.</p> <p>La pandemia también ha conducido a un fuerte aumento de la violencia contra las mujeres y las niñas. Con las medidas de confinamiento en vigor, muchas mujeres se encuentran atrapadas en casa con sus abusadores, con dificultades para acceder a servicios que están padeciendo recortes y restricciones. Los nuevos datos muestran que, desde el brote de la pandemia, la violencia contra las mujeres y las niñas (y, especialmente, la violencia doméstica) se ha intensificado. (Naciones Unidas, S.f)</p>
<b>DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:</b>	
<b>ORGANO DE JUSTICIA:</b>	CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
<b>FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCION</b>	SENTENCIA DE 24 DE JUNIO DE 2020
<b>DESCRIPCIÓN</b>	CASO GUZMÁN ALBARRACÍN Y OTRAS VS. ECUADOR
<b>1. ANTECEDENTES DEL CASO (haga un resumen del caso, identifique las partes procesales, indique con precisión cual es la controversia materia de resolución, extensión 430 palabras)</b>	

En el presente caso Paola del Rosario Guzmán Albarracín, era estudiante del Colegio Fiscal Técnico de Comercio y Administración “Dr. Miguel Martínez Serrano”. Lastimosamente ella sufrió violencia sexual durante dos años de su vida académica, donde la persona que ejercía esta violencia era el Vicerrector y el médico del colegio antes mencionado, por lo que se puede decir que existió una relación de autoridad.

Los procedimientos realizados por Fiscalía y por Petita Albarracín mediante acusación particular en contra del Vicerrector por los delitos de “acoso sexual, violación e instigación al suicidio”, se pudo determinar que el tipo penal alegado no se adecuó a lo planteado y se buscó culpar a la víctima. Se determinó en un principio que el Vicerrector “no persiguió, ni acosó” a Paola Albarracín, sino que “ella requirió de sus favores docentes para salir adelante en cuestiones estudiantiles y a cambio se dio una relación sentimental”, por lo que la Corte Superior manifestó que la conducta del Vicerrector configuró al tipo penal de estupro. Es así como en ese entonces la jueza Quinta de lo Penal del Guayas suspendió el procedimiento hasta la comparecencia o captura del vicerrector y se declaró prescrita la acción penal a solicitud de la defensa de la parte acusada.

En este caso existió una clara vulneración de derechos de la menor, en especial por parte de la autoridad educativa. Deja claro que se ha dado una falta de objetividad dentro de las actuaciones judiciales y administrativas, llevadas a cabo posterior a la muerte de la víctima, vulnerando garantías constitucionales, que posterior trajeron consigo complicaciones para llevar un debido proceso tanto a la madre de Paola Guzmán como a su hermana, además, de las evidentes complicaciones psicológicas que trajo consigo este terrible suceso.

Es evidente la falta de mecanismos dentro de las instituciones educativas en temas de acoso, abuso y violación, no se brinda una protección adecuada a la víctima y es algo evidente hoy en día como el caso del colegio Dillon de la ciudad de Quito. Y al no tratar estos temas con la debida importancia no se llega a realizar una denuncia, investigación y sanción frente a actos de violencia dentro de las instituciones.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos alegó que el Estado violó los derechos constitucionales y la protección judicial, así como el derecho a la igualdad, en relación con el deber de investigar actos de violencia contra la mujer, incumpliendo con normativa nacional e internacional de derechos humanos.

**2. ARGUMENTOS DEL ORGANO DE JUSTICIA (Transcriba las motivaciones utilizadas por los jueces, para fundamentar su decisión)**

La Corte ha afirmado en reiteradas oportunidades que los familiares de las víctimas de violaciones de los derechos humanos pueden ser, a su vez, víctimas. Al respecto, la Corte ha señalado que se puede declarar la violación del derecho a la integridad psíquica y moral de familiares de víctimas de ciertas violaciones de derechos humanos aplicando una presunción *iuris tantum* respecto de madres y padres, hijas e hijos, esposos y esposas, y compañeros y compañeras permanentes, así como hermanos y hermanas<sup>190</sup>, siempre que ello responda a las circunstancias particulares en el caso.

En referencia a los familiares directos, corresponde al Estado desvirtuar dicha presunción. En este punto, la Corte ha entendido violado el derecho a la integridad psíquica y moral de algunos familiares con motivo del sufrimiento adicional que estos han padecido como producto de las circunstancias particulares de las violaciones perpetradas contra sus seres queridos y a causa de las posteriores actuaciones de las autoridades estatales frente a los hechos.

Aunado a lo anterior, cabe resaltar que el Estado aceptó que familiares de Paola Guzmán pudieron haber visto lesionados sus derechos (supra párr. 17). Si bien negó tener responsabilidad al respecto, lo hizo asumiendo que hubo una conducta estatal adecuada, pero ya se ha determinado en los capítulos precedentes cómo el Estado lesionó derechos de Paola, como así también de sus familiares a partir de actuaciones judiciales y administrativas.

La Corte nota que surge de la prueba e información aportada al expediente, así como de lo presentado en la audiencia pública, que las familiares de Paola, además de haber padecido por su muerte y las violaciones a derechos humanos previas que sufrió, vieron su integridad personal afectada por una o varias de las circunstancias siguientes:

i) la falta de auxilio por parte de la institución educativa a Paola tras la ingesta de fósforo blanco, lo cual obligó a la señora Petita a trasladarla por sus propios medios al centro de salud más cercano (supra párrs. 158 a 160); y ii) la duración de los procesos judiciales (supra párr. 187) y la actual impunidad sobre el o los responsables de los hechos después de casi 18 años.

Asimismo, debe resaltarse la gravedad que tuvo el actuar del médico forense, al presentar el cuerpo abierto de Paola a su madre durante la autopsia (supra párr. 55).

Una conducta de tal naturaleza no pudo sino resultar altamente impactante y producir intensos sufrimientos a la señora Albarracín. Al respecto, en la audiencia pública, ella declaró que el médico, “sin importar el dolor que [ella] sentía [la] hizo entrar en donde vi[o] a [su] hija en una mesa desnudita y abierto todo su cuerpo, con sus órganos ahí y [le] enseñó[ó] una carnosidad pequeña y [le] di[er]o: -‘señora, este es el útero de su hija, no hay embarazo’”.

Como consecuencia de lo anterior, la Corte constata: i) padecimientos en la salud psíquica de la señora Petita Albarracín como consecuencia de la revictimización tras la autopsia médica de su hija; ii) profunda afectación emocional por la muerte de una hija, en el caso de la señora Petita Albarracín, y hermana, en el caso de Denisse Guzmán, y iii) afectaciones por la “desfiguración social de la imagen de Paola, en tanto su recuerdo se convirtió en un receptáculo de gran variedad de estigmas y prejuicios denigrantes y desfigurativos”

Específicamente, la señora Petita Albarracín señaló que las actuaciones del Vicerrector “destruy[eron] la vida de [su] hija, [la suya] y de [su] familia”. Expresó que, a partir de los hechos, “se derrumbó [su] vida”, y que durante los procesos judiciales y administrativos sufrió “mucha humillación”. Finalmente, señaló que “fue terrible [...] porque fue una lucha tan dura, tan grande que [...] ya quería no seguir”. De modo adicional y complementario, cabe señalar que, de acuerdo con la pericia de Ximena Cortés Castillo, la madre y hermana de Paola “sufren un duelo crónico no resuelto”, es decir, a un proceso de pérdida que no ha concluido, pese al tiempo transcurrido. En virtud de todo lo expuesto, este Tribunal concluye que el Estado es responsable por la violación del derecho a la integridad personal, reconocido en el artículo 5.1 de la Convención, en relación con el artículo 1.1 de la misma, en perjuicio de Petita Paulina Albarracín Albán y Denisse Selena Guzmán Albarracín.

**3. NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, CON RELACIÓN A LOS DERECHOS VIOLENTADOS (transcriba en forma concreta las disposiciones legales, articulado o normas jurídicas relacionadas con los derechos violentados y que han sido citadas por los jueces en la sentencia)**

LA CORTE

DECLARA,

Por unanimidad, que:

1. El Estado es responsable por la violación de los derechos a la vida, a la integridad personal, a la protección de la honra y de la dignidad y a la educación, reconocidos en los artículos 4.1, 5.1 y 11 de la Convención Americana y 13 del Protocolo de San Salvador, en relación con los artículos 1.1 y 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y por el incumplimiento de las obligaciones de prevenir actos de violencia contra la mujer y abstenerse de realizarlos, conforme con los artículos 7.a, 7.b y 7.c de la Convención de Belém do Pará, en perjuicio de Paola del Rosario Guzmán Albarracín, en los términos de los párrafos 109 a 144 y 153 a 168 de la presente Sentencia.
2. El Estado es responsable por la violación de los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial, reconocidos en los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el derecho a la igualdad ante la ley, reconocido en el artículo 24 del mismo tratado, y las obligaciones previstas en los artículos 1.1 y 2 de la misma Convención y el artículo 7.b de la Convención de Belem do Pará, en los términos de los párrafos 171, 176 a 195, 201 y 202 de la presente Sentencia.
3. El Estado es responsable por la violación del derecho a la integridad personal, reconocido en el artículo 5.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 de la misma, en perjuicio de Petita Paulina Albarracín Albán y Denisse Selena Guzmán Albarracín, en los términos de los párrafos 207 a 214 de la presente Sentencia.
4. El Estado no es responsable por la violación de los derechos a que ninguna persona sea sometida a tortura y a la libertad de pensamiento y de expresión reconocidos en los artículos 5.2 y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, respectivamente, ni por la violación de las obligaciones contenidas en los artículos 1 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, en los términos de los párrafos 147 a 152, 169, 170 y 203 de la presente Sentencia.

#### **4. RESOLUCIÓN (Transcriba la parte resolutive del fallo)**

LA CORTE

Y DISPONE:

Por unanimidad, que:

5. Esta Sentencia constituye, por sí misma, una forma de reparación.
6. El Estado brindará gratuitamente, y de forma inmediata, oportuna, adecuada y efectiva, tratamiento psicológico y/o psiquiátrico a Petita Paulina Albarracín Albán y Denisse Selena Guzmán Albarracín, de conformidad con lo establecido en los párrafos 226 a 229 de esta Sentencia.
7. El Estado realizará las publicaciones indicadas en el párrafo 231 de la presente Sentencia.
8. El Estado realizará un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional, en los términos indicados en los párrafos 232 y 233 de esta Sentencia.
9. El Estado, en acuerdo con las víctimas, otorgará, en forma póstuma, el grado de Bachiller a Paola del Rosario Guzmán Albarracín, si así fuera aceptado por la señora Petita Paulina

Albarracín Albán, en los términos del párrafo 231 de esta Sentencia.

10. El Estado declarará un día oficial de lucha contra la violencia sexual en las aulas, en los términos del párrafo 234 de esta Sentencia.

11. El Estado identificará y adoptará medidas para tratar la violencia sexual en el ámbito educativo, de conformidad con lo establecido en los párrafos 245 y 246 de esta Sentencia.

12. El Estado pagará las cantidades fijadas en los párrafos 256, 263 y 269 de la presente Sentencia por concepto de indemnización del daño material e inmaterial, y por el reintegro de costas y gastos, en los términos de los párrafos 270 a 275 del presente Fallo.

13. El Estado, dentro del plazo de un año contado a partir de la notificación de esta Sentencia, rendirá al Tribunal un informe sobre las medidas adoptadas para cumplir con la misma, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 231 de la presente Sentencia.

14. La Corte supervisará el cumplimiento íntegro de esta Sentencia, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de sus deberes conforme a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y dará por concluido el presente caso una vez que el Estado haya dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en la misma.

**5. COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VINCULO ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA (extensión 420 palabras)**

A lo largo de mi carrera académica he podido aprender de las diferentes ramas del Derecho, sin embargo, la asignatura de mi preferencia es Derechos Humanos. El estudio de los derechos humanos es uno de los más complicados, considerando la historia que hay detrás, como los levantamientos indígenas y la lucha por los derechos de los negros-esclavos, de mujeres, niños y más sucesos que han permitido que todos seamos sujetos de derechos sin discriminación. No obstante, se podría decir que aún se sigue en la lucha por los derechos y que no se cumple con lo establecido en normativa Nacional e Internacional.

Para poder entender los derechos humanos es indispensable comprender que la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 da un giro en la historia, estableciendo que todos son sujetos de derechos sin importar su etnia, sexo, el idioma, la religión, el origen nacional, condiciones sociales, situación económica, cuestiones físicas o cualquier otra condición. Y además en la protección de los derechos y la dignidad de las personas nos encontramos con el Derecho Internacional Humanitario (DIH) y los Derechos Internacionales de los Derechos Humanos (DIDH).

La sentencia que he seleccionado fue expedida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) el 24 de junio del 2020, donde se analiza el caso Guzmán Albarracín vs Ecuador y se estudia a detalle cuáles fueron los fundamentos que la Corte Interamericana analizó en su sentencia, para formar una visión global de los hechos que la condujeron a dar su fallo y que derechos se vieron vulnerados.

Este caso tiene una relación directa con el ODS Nro. 5 considerando que es un caso donde se evidencia un claro caso de violencia de género y como la niña Paola Guzmán Albarracín es una clara víctima de violencia física, sexual y psicológica. La problemática y la relación con el ODS seleccionado radica en torno a la violencia sexual que sufrió Paola durante dos años por parte de una autoridad del colegio, y como las acciones y omisiones por parte de las autoridades de esta institución desencadenaron en su suicidio de la menor de edad.

En el caso de estudio no solo se vio afectada Paola Guzmán Albarracín, sino que además la madre y la hermana fueron revictimizadas por varios años por la deficiencia del Gobierno ecuatoriano que no tomó acciones a tiempo para remediar los daños causados por la omisión estatal. Por lo que no se precauteló la integridad de ninguna de las mujeres involucradas en el presente caso de estudio.

### 3.3 Análisis de resultados

A lo largo de mi carrera académica he podido aprender de las diferentes ramas del Derecho, sin embargo, la asignatura de mi preferencia es Derechos Humanos. El estudio de los derechos humanos es uno de los más complicados, considerando la historia que hay detrás, como los levantamientos indígenas y la lucha por los derechos de los negros-esclavos, de mujeres, niños y más sucesos que han permitido que todos seamos sujetos de derechos sin discriminación. No obstante, se podría decir que aún se sigue en la lucha por los derechos y que no se cumple con lo establecido en normativa Nacional e Internacional.

Para poder entender los derechos humanos es indispensable comprender que la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 da un giro en la historia, estableciendo que todos son sujetos de derechos sin importar su etnia, sexo, el idioma, la religión, el origen nacional, condiciones sociales, situación económica, cuestiones físicas o cualquier otra condición. Y además en la protección de los derechos y la dignidad de las personas nos encontramos con el Derecho Internacional Humanitario (DIH) y los Derechos Internacionales de los Derechos Humanos (DIDH).

La sentencia que he seleccionado fue expedida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) el 24 de junio del 2020, donde se analiza el caso Guzmán Albarracín vs Ecuador y se estudiará a detalle cuáles fueron los fundamentos que la Corte Interamericana analizó en su sentencia, para formar una visión global de los hechos que la condujeron a dar su fallo y que derechos se vieron vulnerados.

Este caso tiene una relación directa con el ODS Nro. 5 considerando que es un caso donde se evidencia un claro caso de violencia de género y como la niña Paola Guzmán Albarracín es una clara víctima de violencia física, sexual y psicológica. La problemática y la relación con el ODS seleccionado radica en torno a la violencia sexual que sufrió Paola durante dos años por parte de una autoridad del colegio, y como las acciones y omisiones por parte de las autoridades de esta institución desencadenaron en su suicidio de la menor de edad.

En el caso de estudio no solo se vio afectada Paola Guzmán Albarracín, sino que además la madre y la hermana fueron revictimizadas por varios años por la deficiencia del Gobierno ecuatoriano que no tomó acciones a tiempo para remediar los daños causados por la omisión estatal. Por lo que no se precauteló la integridad de ninguna de las mujeres involucradas en el presente caso de estudio.

## Capítulo cuatro

### Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la Covid19 y sus efectos posteriores; El estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

#### **4 Tendencias, innovaciones y perspectivas de Derechos Humanos en el contexto de la covid19**

La importancia de la protección y respeto de los derechos humanos tanto en Ecuador como en el resto del mundo radica marcar la diferencia a partir de la memoria social, es decir, no repetir las grandes violaciones de derechos humanos que han venido dando a lo largo historia y que se brinde una reparación integral a aquellas personas que se les hayan visto vulnerado sus derechos.

Tener una memoria colectiva que permita reconocer los crímenes de lesa humanidad que han existido hacia grupos vulnerables de mujeres, afrodescendientes, indígenas y demás, para que así los Estados puedan obtener un cambio positivo y protección inmediata de los derechos.

Es importante reconocer que los derechos son inherentes a los seres humanos por lo que la Constitución del Ecuador busca el reconocimiento de estos derechos fundamentales y brindar los mecanismos necesarios para la protección de estos. Cabe destacar que Ecuador reconoce la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para brindar una protección internacional en el caso de que se hayan agotado los recursos legales nacionales, como se dio en el caso Guzmán Albarracín Vs Ecuador.

Se podría decir que con el paso de los años habido un avance significativo en tema de protección de los derechos humanos, contamos con Constituciones garantistas alrededor del mundo, en las que se reconoce en la mayoría de ellas una igualdad ante la ley. Es decir, que todos podemos gozar de los mismos derechos y obligaciones sin discriminación algún, lo que nos ha permitido avanzar como sociedad.

No obstante, se podría decir que con la actual crisis de COVID 19 los Estados han presentado grandes obstáculos en materia de derechos humanos. El aumento de desigualdad ha sido una de las grandes problemáticas que han marcado esta crisis sanitaria. Personas sin poder acceder a servicios básicos por su condición económica, además, que ningún Gobierno se encontraba preparado para afrontar esa situación.

Además, de acuerdo ONU Mujeres desde el inicio de la crisis sanitaria la violencia de género se ha visto intensificada por lo que mujeres y niñas se encontraban aisladas y no podían acceder con mayor facilidad a mecanismos de ayuda. También, en una escala global se reconoce que las llamadas de mujeres víctimas de violencia aumentaron durante la pandemia.

Sus derechos se vieron vulnerados, y a pesar de que cada Estado buscaba dar una solución a esta problemática no se contaban con los recursos económicos necesarios debido a que estos eran destinados a dar solución a los problemas de salud que se estaban dando en ese entonces.

Desde mi punto de vista, es indispensable el estudio de derechos humanos para que pueda existir una convivencia pacífica en nuestra sociedad, es evidente que las grandes violaciones de derechos humanos y los crímenes de lesa humanidad se han dado por temas de discriminación, en la que no se ha reconocido a las personas como iguales y no se les ha respetado sus derechos.

Las relaciones en nuestra comunidad podrán mejorar siempre y cuando cada Estado brinde la importancia necesaria a la protección de derechos. Reconocer los antecedentes y las luchas sociales como por ejemplos las luchas de los grupos

feministas que hasta el día de hoy no se detienen y siguen levantando la voz ante las injusticias y vulneración de derechos.

El estudio de los derechos humanos es uno de los más complicados, considerando la historia que hay detrás, levantamientos indígenas y la lucha por los derechos de los negros-esclavos de las colonias españolas y portuguesas y más sucesos que han permitido que todos seamos sujetos de derechos sin discriminación.

Se puede concluir que es de suma relevancia para el estudio de los derechos humanos analizar los sucesos que han marcado la evolución de estos. Es importante establecer que se ha generado un cambio positivo durante los años y que con los Estados que se han comprometido a crear condiciones óptimas para con leyes, normas, acuerdos y tratados poco a poco se da un avance significativo.

#### **4.1 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. 5**

En Ecuador se han promulgado 20 Constituciones y solamente en la de 1998 y la del 2008 se puede ver realmente el reconocimiento de los derechos humanos. Se puede decir que las constituciones anteriores no eran garantistas y solo estaban dirigidas a ciertos grupos políticos y sociales.

Haciendo un análisis Constitucional del reconocimiento de derechos en Ecuador, se puede evidenciar que en la primera Constitución de 1812 se excluyen a mestizos, indígenas, afrodescendientes y mujeres. Además, se restringe la participación política y se establece que solo se puede profesar la religión católica, limitando los derechos y libertades de las personas.

Desde la Constitución de 1830 a la Constitución de 1883 se tienen Constituciones estrechamente ligadas a la iglesia, donde no se reconoce los derechos de todas las personas y no existe igualdad jurídica. En la de 1897 sigue estando la religión católica al frente, no obstante, ya se reconoce la libertad de culto siendo un cambio significativo.

En la Constitución de 1907 se concreta la ruptura de la iglesia y el Estado, en este se reconoce las garantías Nacionales y también se reconocen derechos a los extranjeros. En la Constitución de 1945 se establece como punible la discriminación y se reconoce derechos individuales, de la familia, de la educación y de la cultura, de la economía, del trabajo y de la previsión social.

Tres años después en el mundo se establece la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 dando un giro en la historia de los derechos humanos y causa un impacto positivo en todos los Estados, estableciendo que todos son sujetos de derechos sin importar su etnia, sexo, el idioma, la religión, el origen nacional, condiciones sociales, situación económica, cuestiones físicas o cualquier otra condición que pueda llegar a causar cualquier tipo de discriminación.

Es así que con este precedente en 1967 la Constitución estipula que no podrá existir discriminación por raza, sexo, filiación, idioma, religión, opinión política, posición económica o social. En 1979 se establece como deber del Estado la protección de los derechos fundamentales y se reconocen una serie de derechos como civiles, a la educación, a la familia y demás. Además, podemos encontrar que en esta Constitución se reconoce la igualdad a la mujer.

En 1998 en Ecuador existió un gran avance en derechos humanos reconociendo al país como un Estado social de derecho y reconociendo además derechos de indígenas, niños y niñas, de las mujeres, de las personas con discapacidad y demás. También, se reconocen varias garantías para la protección de los derechos.

En la actualidad la Constitución del 2008 es la que se encuentra vigente en el país. En esta también se establece que todos somos iguales ante la ley por lo que gozamos de los mismos derechos sin discriminación alguna.

En el Ecuador se cuenta con el Plan Nacional de Desarrollo en el que se reconoce la igualdad de derechos, asegurando que es primordial y deber del Estado contar con políticas públicas que permitan la protección de los derechos de todos por igual.

Además, la importancia de garantizar una vida digna en el que todos puedan acceder a los mismos servicios y oportunidades como base del desarrollo del país. La igualdad de oportunidades va mucho más lejos de poder acceder a los mismos servicios, se trata de garantizar un desarrollo sustentable del que las futuras generaciones puedan gozar.

La lucha contra la pobreza, la inequidad y la violencia, generar esos cambios que necesitan nuestra sociedad. Es importante reconocer los avances en materia de derechos humanos y no llegar a caer en un retroceso.

Combatir la igualdad de género es un problema que aún está latente en nuestra sociedad por lo que el reto es llevar estas garantías y derechos a la realidad, es decir, que los derechos de las mujeres y niñas al libre desarrollo de la personalidad y una vida libre de todo tipo de violencias a lo largo de su vida no sea solo un discurso sino una realidad.

#### ***4.1.1 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia***

Durante este trabajo se ha tenido un encuentro con una dura realidad y sumamente compleja, realidad que permitió entender a la violencia sexual, en este caso de estudio la culpa no solo recae únicamente en el agresor, va más allá siendo un problema estructural que involucra a funcionarios educativos, judiciales que forman parte de este terrible hecho.

En ese sentido, nos hemos permitido entender que conforme al caso, la violación de Paola lamentablemente no es un caso aislado, sino que es una repetición de discursos y de representaciones que evidencian que el Estado ecuatoriano en casos de violación sigue creyendo que existe una culpa de las víctimas, por tanto las construye sobre imaginarios que responden a características como “niñas fatales”, “niñas problema”, “seductoras”, quitándoles su estatus de niñas, para representarlas como mujeres, por un lado, autónomas que dan su consentimiento para tener relaciones sexuales.

Referente a Paola se encuentra en una imagen construida por los mandatos que han impuesto en la sociedad el machismo y la misoginia, que hacen que sea invisible ante los actos crueles y violentos. El enamoramiento en este caso se constituye como una herramienta para crear estereotipos y representaciones sobre el cuerpo de niñas que han sido violadas. También, para justificar las acciones de los agresores sobre las niñas víctimas de violencia sexual se construye sobre ellas el imaginario de ser las culpables, quienes buscan a sus agresores; todas estas representaciones se caracterizan porque permiten que la violencia no recaiga sobre los agresores, sino que se instale únicamente sobre las víctimas que se convierten en culpables y al ser culpables su muerte no importa.

El Estado dieciocho años después, lejos de brindar justicia, mantiene la violencia masculina en sus instituciones y eso es claro a través de la presentación de sus agentes en la audiencia en la Corte IDH, en donde se mantiene la idea que a Paola la mataron los “diablillos” y que no se podía hacer nada por cuanto ella en un acto propio y no inducido tomó la decisión de quitarse la vida.

La vía judicial ha sido el lugar que más ha perpetuado el dolor y la violencia sobre Petita Albarracín y Dennise Albarracín, por tanto, es importante que este proceso de reconstrucción de la memoria se examine en materia de violencia sexual y de reparación por este delito, así mismo es necesario resaltar que, aunque el Estado brinde disculpas a Paola, o incluso cuando pida disculpas públicas, no crea un acto de reparación concreto, pues es este mismo Estado el que mantiene la idea de que Paola nunca estuvo embarazada invalidando los testimonios de niñas que presenciaron la violencia y muerte de su amiga.

El hecho de que el caso de Paola haya sido o sea juzgado como estupro y no como una violación deja un claro mensaje sobre lo que los agentes de justicia entienden, por un lado, como violencia y, por el otro, lo que están comprendiendo los mismos por

“consentimiento”. De igual forma, se ha encontrado que por medio de la idea de que Paola no fue violada, sino que accedió conscientemente a una relación lo que provocó es que tanto su cuerpo.

Este tipo de problemática debe ser cuestionada, no solo investigando al victimario, sino como se ha evidenciado en este caso, desenmascarando a toda la red de agentes estatales, judiciales y de más personajes que permiten que estos hechos sucedan.

Con respecto a las reparaciones por parte del Estado, hay que recalcar que sí bien se propusieron mecanismos como la declaración de un día contra la violencia sexual en las aulas y el otorgamiento del bachillerato póstumo a Paola Guzmán, estas medidas no garantizan con efectividad que estos sucesos no se reiteren, por lo tanto, no se pueden efectivizar en su totalidad.

Para finalizar es importante mencionar que este trabajo permitió ver que son las mismas autoridades que han mandado por años en el sistema educativo, directores, rectores, hombres con poder, quienes no toman en cuenta lo que piensen otros sujetos sociales involucrados y por esto se resalta que la violación a mujeres no solo se desarrolla cuando están vivas, sino que sus cuerpos son maltratados incluso cuando mueren. Por tanto, pensar en otras formas de justicia permitirá que casos como los de Paola no queden impunes.

## Conclusiones

En conclusión, la materia de interés del estudiante se va definiendo conforme se va avanzando en la carrera. Considero, que en este proceso prima los gustos personales del estudiante y conocer la razón por la que se encuentra estudiando la carrera de derecho. En mi caso puedo concluir que mi materia de preferencia es Derechos Humanos, gusto que inicia al principio de la carrera al conocer sobre la lucha de los derechos por igualdad, justicia y equidad.

A partir del desarrollo del presente trabajo de titulación, en el cual se realizó el estudio de los ODS y se analizó un caso concreto, se adquirieron ciertas competencias y destrezas que nos permiten buscar soluciones a problemas jurídicos de tipo global; sin embargo, éstas nuevas habilidades adquiridas siempre podrían ser potenciadas a través de una continua formación académica con estudios de especialidad en cuarto nivel.

Conforme uno de los objetivos de este proyecto, se ha determinado que las áreas jurídicas para el ejercicio de la profesión son a través de la docencia universitaria y a través del libre ejercicio profesional del derecho.

El estudio de una sentencia ha permitido conocer el funcionamiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. De la misma manera se ha conocido un caso controversial en el país y las falencias que se tuvo durante las instancias legales en el Ecuador. Se podría decir que a partir del presente caso se pudieron identificar falencias en el sistema judicial del país y pesar de las medidas impuestas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos no se ha generado conciencia ni cambios reales en el Ecuador.

Se puede concluir que el análisis del ODS en este caso del número 5 ha permitido reconocer los avances de cada país en materia de igualdad de género y como están trabajando otros países para poder cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, siendo que, en el caso de Ecuador, no existe un avance significativo en cuanto a políticas públicas, pero si existe un mejor avance en este ámbito en relación con otros países.

### **Recomendaciones**

Se recomienda a la Universidad Técnica Particular de Loja involucrarse en conocer las preferencias del estudiante de derecho para fomentar talleres, charlas, cursos y demás para que vaya preparando bases académicas para una futura especialización.

Se sugiere manejar las clases prácticas, poner a conocimiento de los estudiantes casos reales para así proponer soluciones jurídicas factibles que nos permitan acercarnos a la vida laboral, además, brindar facilidades para acceder a una formación de cuarto nivel dentro de la Institución.

Se invita a generar convenios tanto en el sector público y privado para que el estudiante llegue a conocer la forma de trabajo y llegue aclarar sus dudas de como ejercer su profesión.

El estudio de casos internacionales permite conocer la realidad de otros Estados y las soluciones que se da en una instancia internacional. Por tal razón, se sugiere el análisis de casos internacionales en la materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Público. Además, de que a partir de dichos casos aprender y no llegar a recaer en los mismos errores judiciales que han marcado el país.

El análisis de los Objetivos de Desarrollo Sostenible es primordial para conocer la realidad global, por lo que se recomienda que este proyecto de titulación se lo siga realizando para que los estudiantes puedan vincular un ODS con una sentencia.

## Referencias

- Agenada 2030. (s.f). *Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas*. Obtenido de <https://agenda2030lac.org/es/ods/5-igualdad-de-genero>
- Amnistía Internacional . (2019). *Discriminación*. Obtenido de <https://www.amnesty.org/es/what-we-do/discrimination/>
- Asamblea General de las Naciones Unidas . (21 de octubre de 2019). Declaración política del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios de la Asamblea General. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N19/318/28/PDF/N1931828.pdf?OpenElement>.
- Ávila, R. (2008). *Retos de una nueva institucionalidad estatal para la protección de los Derechos Humanos*. Quito : Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008, Art. 11).
- Constitución de la Republica del Ecuador. (2008, Art. 66).
- Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1969). Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/17229a.pdf>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2020). *Albarracín, G y otras vs Ecuador*. Obtenido de [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen\\_405\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_405_esp.pdf)
- Donna , E. (2007). *Derecho Penal Parte Especial. Tomo I*. Santa Fe: Rubinzal-Culzoni.
- Guzmán, M. (s.f). *El Derecho a la Integridad Personal*. Obtenido de <http://cintras.org/textos/congresodh/elderechoalaintegridadjmg.pdf>
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2017). *Encuesta Nacional de relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres*. Obtenido de [https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas\\_Sociales/sitio\\_violencia/presentacion.pdf](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/sitio_violencia/presentacion.pdf)

- Naciones Unidas . (2019 de octubre de 2019). *Los ocho obstáculos al desarrollo sostenible de América Latina*. Obtenido de <https://news.un.org/es/story/2019/10/1463292>
- Naciones Unidas. (1948). *La Declaración Universal de Derechos Humanos*. Obtenido de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Naciones Unidas. (1981). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>
- Naciones Unidas. (2019). *CUMBRE SOBRE LOS OBJETIVOS*. Obtenido de <https://www.un.org/es/summits2019/>
- Naciones Unidas. (s.f). *ACNUDH y COVID-19*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/covid-19>
- Naciones Unidas. (s.f). *Apoyar el desarrollo sostenible y la acción climática*. Obtenido de <https://www.un.org/es/our-work/support-sustainable-development-and-climate-action>
- Naciones Unidas. (s.f). *La Agenda para el Desarrollo Sostenible*. Obtenido de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>
- Naciones Unidas. (s.f). *Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible*. Obtenido de <https://www.un.org/es/conferences/environment/newyork2015>
- Naciones Unidas. (S.f). *Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas*. Obtenido de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>
- ODS Territorio Ecuador. (s.f). *Igualdad de Género*. Obtenido de <https://odsterritorioecuador.ec/objetivo-5-igualdad-de-genero/>
- Onu Mujeres. (2007). *ODS 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas*. Obtenido de

<https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/women-and-the-sdgs/sdg-5-gender-equality>

Onu Mujeres. (2021). *LA IGUALDAD DE GÉNERO*. Obtenido de

<https://colectivajusticiamujer.org/wp-content/uploads/2021/01/foll-igualdadg-8pp-web-ok2.pdf>

Onu Mujeres. (2022). *Explicativo: Objetivo de Desarrollo Sostenible 5*. Obtenido de

<https://www.unwomen.org/es/news-stories/explainer/2022/09/explainer-sustainable-development-goal-five>

ONU Mujeres. (s.f). *La pandemia en la sombra: violencia contra las mujeres durante el confinamiento*. Obtenido de <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/in-focus-gender-equality-in-covid-19-response/violence-against-women-during-covid-19>

Organización Mundial de la Salud. (19 de febrero de 2018). *Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM)*. Obtenido de [https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/millennium-development-goals-\(mdgs\)#:~:text=La%20Declaraci%C3%B3n%20del%20Milenio%20de,se%20de%20esa%20Declaraci%C3%B3n](https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/millennium-development-goals-(mdgs)#:~:text=La%20Declaraci%C3%B3n%20del%20Milenio%20de,se%20de%20esa%20Declaraci%C3%B3n).

Organización Mundial de la Salud. (08 de marzo de 2021). *Violencia contra la mujer*. Obtenido de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>

Pacto Global Red Chile. (23 de agosto de 2020). *¿CÓMO SE CREARON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE?* Obtenido de <https://pactoglobal.cl/como-se-crearon-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible/#:~:text=La%20Agenda%202030%20y%20los,ambientales%2C%20pol%C3%ADticos%20y%20econ%C3%B3micos%20m%C3%A1s>

Pacto Mundial Red Española. (s.f). *5 Igualdad de género*. Obtenido de <https://www.pactomundial.org/ods/5-igualdad-de->

